

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°317 -2024-GR CUSCO -1
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

ENTIDAD CONVOCANTE : GOBIERNO REGIONAL CUSCO – SEDE CENTRAL

OBJETO DE CONTRATACIÓN : SERVICIO

OBJETO DE CONVOCATORIA: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA LOSA DE CONCRETO PATIO PRINCIPAL I.E. FE Y ALEGRÍA N° 20 DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO – CUSCO, CUI 3666666**

En el distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, región de Cusco, a los 10 días del mes de julio del año 2025, siendo las 14:30 horas, en la Unidad Funcional de Procesos del Gobierno Regional Cusco, designado mediante documento de Designación del Comité de Selección N° 556-2024-EXP/GR CUSCO (FORMATO 04) de fecha 19 de diciembre del 2024; encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°317 -2024-GR CUSCO-1**, denominado: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA LOSA DE CONCRETO PATIO PRINCIPAL I.E. FE Y ALEGRÍA N° 20 DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO – CUSCO, CUI 3666666**, se instala a fin de iniciar con otorgamiento la buena pro.

PRIMERO - SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN: El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Ing. Marilu Contreras Catalan	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Gestión de Obras
		Suplente			
Primer Miembro	Ing. Hugo Pillco Orue	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Gestión de Obras
		Suplente			
Segundo Miembro	Lic. Samuel Llaique Condori	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.
		Suplente			

SEGUNDO-SOBRE SOLICITUD DE CERTIFICACION Y APROBACION DE VALIDEZ DE LA SEGUNDA OFERTA: En cumplimiento del numeral 68.4 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se cuenta con incremento de S/ 2,800.00 de acuerdo a la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 00004750-2025 de fecha 8 de julio del 2025, Siendo un total por un monto de S/ 322,800.00, también, cuenta con autorización de acuerdo al MEMORANDUM N° 1603-2025-GR CUSCO/GRAD de fecha 10 de julio del 2025.

Por lo tanto, se tiene una oferta económica que se ajustan al valor estimado del presente procedimiento de selección.

TERCERO: SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: De conformidad al *Artículo 63 del RLCE*. El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.





Los integrantes de comité de selección deciden por unanimidad otorgar la Buena Pro al postor **RAAL INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES S.A.C. con RUC 20605496149**, por el monto de **S/ 322,800.00 (Trescientos veintidós mil ochocientos con 00/100 soles)** del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°317-2024-GR CUSCO-1, (Primera Convocatoria) denominado: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA LOSA DE CONCRETO PATIO PRINCIPAL I.E. FE Y ALEGRÍA N° 20 DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO – CUSCO, CUI 3666666.**

El monto adjudicado incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

Finalmente, los integrantes de comité de selección precisan que se ha revisado las ofertas teniendo en cuenta el principio de presunción de veracidad⁵. De otro lado se detalla que, consentido el otorgamiento de la buena pro se debe proceder con la verificación⁶ de la oferta ganadora.

No habiendo observación alguna, siendo las 14:45 horas del mismo día, se da por concluida el presente acto, procediendo a suscribirse en señal de conformidad.



⁵ **Ley del Procedimiento Administrativo General LEY N° 27444.**

1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁶ **Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.